Firmado digitalmente por ALCALA NEGRON Christian Nelson FAU 20419026809 soft
Jefe(A) De La Oficina De Administración
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.03.2025 13:37:48 -05:00

Jesús María, 03 de Marzo del 2025

RESOLUCION N° D000026-2025-OSCE-OAD

VISTOS:

La Carta N° 020-2025-EVP-BOX.S/G.G de fecha 17 de enero de 2025 de la empresa BOXER SECURITY CORPORATIVA S.R.L., el Memorando N° D000170-2025-OSCE-UREH de fecha 21 de enero del 2025 de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° D000015-2025-OSCE-OOD de fecha 04 de febrero del 2025, emitido por la Oficina de Órganos Desconcentrados, el Certificado de Crédito Presupuestal N° 323-2025-OSCE-OPM de fecha 07 de febrero del 2025 emitido por la Oficina de Planeamiento y Modernización, el Informe N° D000041-2025-OSCE-UABA de fecha 10 de febrero del 2025 de la Unidad de Abastecimiento, el Informe N° D000083-2025-OSCE-OAJ de fecha 18 de febrero del 2025 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante, TUO de la Ley, establece que «El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad»;

Que, el numeral 34.10 del artículo 34 del TUO de la Ley, establece que, «Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad»;

Que, el numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante, el Reglamento, señala que «Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE»;

Firmado digitalmente por VIGURIA VELASQUE Dina FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.03.2025 12:55:25 -05:00

Que, el numeral 160.2 del artículo 160° del Reglamento, señala que «Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad»;

Firmado digitalmente por PADILLA REYES DE ARGUEDAS Judith Johana FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.03.2025 10:48:08 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgdvirtual.osce.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **LTQ7RLM**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Que, con fecha 24 de agosto de 2023, mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el Organismo Supervisor de las Contrataciones con el Estado- OSCE, en adelante la Entidad, convocó la Adjudicación Simplificada N° 010-2023-OSCE, para la «Contratación del servicio de Seguridad y Vigilancia para la Oficina Desconcentrada del OSCE en la ciudad de Cajamarca», siendo que, con fecha 12 de octubre del 2023, la Entidad y la empresa BOXER SECURITY CORPORATIVA S.R.L., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 017-2023-OSCE para el citado procedimiento de selección, con un plazo de ejecución de 730 (setecientos treinta) días calendarios, por el monto total de S/ 223,408.80 (Doscientos veintitrés mil cuatrocientos ocho y 80/100 soles), incluido todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de 730 (setecientos treinta) días calendarios, el mismo que se computa desde el 21 de noviembre del 2023 al 20 de noviembre del 2025;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2024, el Gobierno Central promulgó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N.º 006-2024-TR, mediante el cual se dispone el incremento de la Remuneración Mínima Vital a partir del 1 de enero de 2025;

Que, con Carta N° 020-2025-EVP-BOX.S/G.G., recibida el 17 de enero de 2025, el Contratista hace llegar la estructura de costos modificada con el incremento de la remuneración mínima vital, según Decreto Supremo N.º 006-2024-TR, en el marco del Contrato Nº 017-2023-OSCE; señalando que el monto a cancelar mensualmente por la prestación del servicio asciende a S/ 10,183.98 soles;

Que, con Memorando Nº D000170-2025-OSCE-UREH, la Unidad de Recursos Humanos; señala que, teniendo el incremento de la remuneración mínima vital (RMV) aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2024-TR, comunica que se ha verificado la estructura de costos del servicio de “Seguridad y Vigilancia de la Oficina Desconcentrada del OSCE en la ciudad de Cajamarca”;

Que, con Informe N° D000015-2025-OSCE-OOD, la Oficina de Órganos Desconcentrados, informó a la Oficina de Administración, que de la evaluación efectuada, el presente caso cumple con los supuestos establecidos en el artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que, corresponde realizar la modificación al Contrato N° 017-2023-OSCE, en consecuencia se requiere la habilitación de recursos por el monto de S/9,336.33 (Nueve mil trescientos treinta y seis con 33/100 soles), para cubrir el monto mensual a incrementarse por la RMV, durante el plazo vigente del contrato;

Que, el Certificado de Crédito Presupuestal N° 323-2025-OSCE-OPM, la Oficina de Planeamiento y Modernización, señala que se cuenta con los recursos presupuestales para poder atender el requerimiento de incremento de la Remuneración Mínima Vital según Decreto Supremo Nº 006-2024-TR; emitiendo la Ampliación de la CCP N° 055-2025/OPM, por el monto de S/9,336.33 (Nueve mil trescientos treinta y seis con 33/100 soles), para cubrir el pago del incremento en el año 2025;

Que, con Informe N° D000041-2025-OSCE-UABA, la Unidad de Abastecimiento, señala que procedente la modificación del Contrato Nº 017-2023-OSCE, en conformidad con lo informado por la Oficina de órganos Desconcentrados, en su calidad de área usuaria, al cumplirse con los requisitos y condiciones para configurar dicha modificación; como consecuencia del incremento de la remuneración mínima vital, el monto del Contrato N° 017-2023-OSCE quedará incrementado a S/232,745.13 soles, conforme al siguiente detalle:

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgdvirtual.osce.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **LTQ7RLM**

INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CON INCREMENTO DE RMV	INCIDENCIA MENSUAL POR EL INCREMENTO DE LA RMV S/	COSTO MENSUAL CON INCREMENTO DE RMV	MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL S/	INCREMENTO TOTAL RMV S/	MONTO CONTRACTUAL TOTAL INCLUIDO RMV S/
01.01.2025	875.28	**S/ 10,183.98** (Ene 2025-Oct 2025) **S/6,789.33** (01 Nov al 20 nov. 2025)	223,408.80	**9,336.33**	**232,745.13**

Que, mediante Informe N° D000083-2025-OSCE-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que resulta legamente viable la modificación del Contrato N° 017-2023-OSCE, para la «Contratación del servicio de Seguridad y Vigilancia de la Oficina Desconcentrada del OSCE en la ciudad de Cajamarca», en virtud al incremento de la remuneración mínima vital dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2024-TR, «Decreto Supremo que incrementa la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada», dado que, se cumplieron con los requisitos establecidos en el numeral 34.10 del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de mantener el equilibrio económico financiero del Contrato N° 017-2023-OSCE;

Que, de conformidad con el literal h) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución N° D000192-2024-OSCE-PRE del 27 de diciembre de 2024, se delegó en el/la jefe/fa de la Oficina de Administración, durante el año 2025, la facultad de "Autorizar otras modificaciones a los contratos suscritos en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato e impliquen incremento del precio";

Con el visado de la Unidad de Abastecimiento, de la Oficina de Administración y la Oficina de Órganos Desconcentrados;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado -OSCE, aprobado por Decreto Supremo N.º 076-2016-EF; y la Resolución N.º D000192-2024-OSCE/PRE, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- **APROBAR** la modificación del Contrato N° 017-2023-OSCE para la ejecución de la «Contratación del servicio de Seguridad y Vigilancia de la Oficina Desconcentrada del OSCE en la ciudad de Cajamarca", en virtud de incremento de la remuneración mínima vital dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2024-TR, cuya incidencia económica asciende a S/9,336.33 (Nueve mil trescientos treinta y seis con 33/100 soles), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El pago mensual del Servicio de Seguridad y Vigilancia de la Oficina Desconcentrada del OSCE en la ciudad de Cajamarca, se ejecutará el pago, de la siguiente manera:

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgdvirtual.osce.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **LTQ7RLM**

Período de incremento de la RMV	Monto mensual contractual	Monto mensual con el incremento de la RMV	Monto mensual total a pagar
Del 01 de enero 2025 al 20 de noviembre de 2025			
Enero	9,308.70	875.28	10,183.98
Febrero	9,308.70	875.28	10,183.98
Marzo	9,308.70	875.28	10,183.98
Abril	9,308.70	875.28	10,183.98
Mayo	9,308.70	875.28	10,183.98
Junio	9,308.70	875.28	10,183.98
Julio	9,308.70	875.28	10,183.98
Agosto	9,308.70	875.28	10,183.98
Septiembre	9,308.70	875.28	10,183.98
Octubre	9,308.70	875.28	10,183.98
11/2025 al 20/11/2(	6,205.80	583.52	6,789.33

Artículo 3º.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento realice, en el marco de sus competencias, las acciones pertinentes destinadas para la suscripción de la Adenda del Contrato N° 017-2023-OSCE destinada al cumplimiento de la presente resolución

Artículo 4º.- Disponer que la presente Resolución se publique en la sede digital del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE (www.gob.pe/osce).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por

CHRISTIAN NELSON ALCALA NEGRON
Jefe(a) de la Oficina de Administración
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgdvirtual.osce.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **LTQ7RLM**